



Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-020-2024** respecto de la solicitud de aprobación de la versión pública, clasificada como parcialmente confidencial de un Acta del Comité de Ética, proporcionada por la Subdirección de Administración, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000022**

ANTECEDENTES

- I. Con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000022**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

solicito las siguientes actas en de la última sesión que se haya tenido:

acta de comité de adquisiciones

acta de comité de protección civil

acta de comité de escalafón

acta de comité de ética

acta de coordinación de archivos o su equivalente." [Sic]

- II. El doce de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Administración, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, por medio del oficio D1.-069/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos, por lo que se adjuntan las actas solicitadas a excepción del Acta del Comité de Protección Civil, y por lo que se refiere al Comité de Ética celebrada el 14 de diciembre de 2023, se entrega en versión pública, debido a la información que se testa es información que contiene datos personales que son susceptibles de identificar a los particulares denunciante. Por lo que solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública como parcialmente confidencial.

En ese sentido, es importante mencionar que, en dicha Acta del Comité de Ética, se aprecia que las partes testadas corresponden a nombres de los denunciante, del denunciado y del área al que se encuentran adscritos los involucrados; por lo que la Subdirección de Administración, solicita la aprobación de las versiones públicas correspondientes, por parte del Comité de Transparencia.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-020-2024**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial del Acta del Comité de Ética, proporcionada en versión pública por la Subdirección de Administración, con la





finalidad de que, en su caso, sea aprobada a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000022**, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002124000022**, entregó la información; sin embargo, por lo que se refiere al Acta del Comité de Ética celebrada el 14 de diciembre de 2023, entregó versión pública toda vez que contiene los nombres de los particulares que presentaron las denuncias señaladas ante el Comité, de la persona denunciada, así como del área a la que se encuentran adscritas las personas involucradas.
- II. Que el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra dicen:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

- III. Por su parte, el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** del Acta del Comité de Ética celebrada el 14 de diciembre de 2023.

Es importante precisar que, en el oficio emitido por la Subdirección de Administración, se observa que las partes testadas corresponden a datos personales que incumben solamente a los titulares y no transparentan la gestión pública de éste Organismo. Lo anterior, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000022**.



Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; y el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; así como el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**".

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Jorge Garza Aburto
Subdirector de Administración y
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-020-2024

